



Rad. 2025821095, 2025201830
Cod. 9000
Bogotá D.C.

Radicado:	2025533048
Fecha:	9/10/2025 10:07:39 A. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVACIÓN
Destino:	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANTIOQUIA).

Señor,
Jesús Amador Pérez Palacio
Alcalde Municipal
Municipio de Yolombó
Calle Colombia n.º 20-52
alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co ; educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Yolombó (Antioquia)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Yolombó (Antioquia).

Respetado alcalde Pérez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2025821095 del 04 de septiembre del 2025, mediante la cual, solicita a la CRC se acredite la inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en el municipio de Yolombó (Antioquia), para lo cual anexa la respectiva documentación¹. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 2023.

Con respecto a su solicitud, es importante precisar que, para el municipio de **Yolombó (Antioquia)** la CRC había emitido previamente un concepto² a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el Decreto municipal 098 de 2017.

Ahora bien, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Comisión procedió a constatar si, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de Yolombó (Antioquia), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. En tal sentido, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Yolombó (Antioquia).
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Rad. 2022500070 del 03 de enero de 2022.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2025821095 del 04 de septiembre del 2025.

¹ La información remitida consta de i). Acuerdo Municipal No. 006 de 2021, ii) Decreto No. 098 de 2017, iii) Decreto 093 de 2025, iv) Decreto No. 087 de 2025.

² Radicado 2022500070 del 03 de enero de 2022.

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 006 del 28 de mayo del 2021 «POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANTIOQUIA).» Decreto 093 del 25 de junio de 2025 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES SE DEROGA EL DECRETO 098 DE AGOSTO 18 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE YOLOMBO.»

Con respecto a la barrera identificada en el concepto con radicado 2022500070 del 2022, resulta claro que la misma ha sido eliminada. Lo anterior, dado que la alcaldía allegó documentación con radicado 2025821095 de 2025 en donde se evidencia que mediante el Decreto 093 de 2025 se derogó el Decreto 098 de 2017, el cual contenía la disposición considerada por esta entidad como barrera al despliegue.

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de **Yolombó (Antioquia)**, y que, con la expedición del Decreto 093 de 2025, expedido por la alcaldía del municipio en mención, se evidencia que dentro de los mismos no existen disposiciones que impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en los diferentes usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Yolombó (Antioquia)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras, que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753

de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1535 del 01 de octubre de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

CLAUDIA
XIMENA
BUSTAMANTE
OSORIO

Firmado digitalmente
por CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO
Fecha: 2025.10.09
10:12:33 -05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Cristian Africano Reyes
Revisado por: Luis Felipe Puerto G. / Juan Pablo Hernández
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: asterling@mintic.gov.co